ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 1 DE EIVISSA

SERVICIO COMUN DE EJECUCIONES DE EIVISSA. SECCION EJECUCIONES CIVIL, CONT.-ADM. Y SOCIAL
Correo Electrónico: SCEJ.EIVISSA@JUSTICIA.ES

EDIFICIO CETIS - C/SANT CRISTOFOL, 30 - EDIFICI 7 DE 07800 EIVISSA
Teléfono: 971.93.34.86
Correo electrónico: SCG.EIVISSA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: BSR
Modelo: A431A0 DEC.CONVOCANDO SUBASTA ELECTRONICA DE BIENES INMUE

N.I.G.: 07026 42 1 2019 0001231
ENJ EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000046 / 2019
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. SAREB, SAU - SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA RESTRUCTURACIÓN BANCARIA
Procurador/a Sr/a. ALBERTO VALL CAVA DE LLANO
Abogado/a Sr/a. CARLOS ROLDAN BRONDO
EJECUTADO D/ña. ES CAMI DE BAIX, S.L.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

D E C R E T O

Sra Letrada de la Administración de Justicia:
Dña. VANESA PRIETO LOPEZ.

En EIVISSA, a once de junio de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora D. ALBERTO VALL CAVA DE LLANO, en nombre y representación de la mercantil SAREB, SAU- SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES D ELA RESTRUCTURACIÓN BANCARIA se ha presentado demanda de ejecución frente a ES CAMI DE BAIX SL habiéndose despachado ejecución por auto de fecha 17/05/2019, por las cantidades de 907.411,31 euros en concepto de principal e intereses moratorios vencidos, más otros 272.223,00 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses y costas de la presente ejecución

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:2yiC-b48b-Gx2H-zxmw-Y
Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

FIRMA (1): Vanesa Prieto Lopez (11/06/2026 13:47)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Tras la práctica de todas las averiguaciones patrimoniales que se consideraron útiles y necesarias para lograr el buen fin de la presente ejecución, por lo que en fecha 16/02/2020, a instancias de la ejecutante, se trabó embargo sobre las fincas titularidad registral del ejecutado cuya descripción registral es la siguiente:

- Finca registral nº 22065, Tomo 2022, Libro 383, folio 71, Alta 1, del Ayuntamiento de San Antonio de Portmany,

- Finca Registral número 22066, Tomo 2022, Libro 383, Folio 74, Alta 1, del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany,

- Finca Registral número 22067, Tomo 2022, Libro 383, Folio 77, Alta 1, del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany,

- Finca Registral número 22068, Tomo 2022, Libro 383, Folio 80, Alta 1, del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany,

TERCERO.- La finca embargada ha sido tasada según consta en autos y consta realizada la correspondiente liquidación de cargas, por lo que habiéndose solicitado por la ejecutante la venta de la misma en pública subasta, procede acordar conforme a lo interesado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 666 de la L.E.C., que los bienes inmuebles saldrán a subasta por el valor que resulte de deducir de su avalúo, realizado de acuerdo con lo previsto en los artículos 637 y siguientes de esta Ley, el importe de todas las cargas y derechos anteriores al gravamen por el que se hubiera despachado ejecución cuya preferencia resulte de la certificación registral de dominio y cargas, operación que se practicará por el Letrado de la Administración de Justicia descontando del valor por el que haya sido tasado el inmueble el importe total garantizado que resulte de la certificación de cargas o, en su caso, el que se haya hecho constar en el Registro con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 657.

Segundo.- El art. 667 del mismo cuerpo legal establece que la convocatoria de la subasta se anunciará y será objeto de publicidad conforme a lo previsto en el art. 645, el cual

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

establece una vez firme la resolución prevista en el artículo anterior (convocatoria de subasta), la convocatoria de la subasta se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado. El Letrado de la Administración de Justicia ante el que se siga el procedimiento de ejecución ordenará la publicación del anuncio de la convocatoria remitiéndose el mismo, con el contenido a que se refiere el artículo siguiente y de forma telemática, al "Boletín Oficial del Estado". Igualmente, y solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia. Además, a instancia del ejecutante o del ejecutado y si el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución lo juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar. Cada parte estará obligada al pago de los gastos de las medidas que, para la publicidad de la subasta, se hubieran solicitado, sin perjuicio de incluir en la tasación de costas los gastos que, por la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se hubieren generado al ejecutante.

Tercero.- Respecto del contenido del anuncio y la publicidad de la subasta, se observará lo dispuesto en el art. 646 L.E.C.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- ACUERDO: Acuerdo convocar la subasta judicial electrónica del bien embargado que se dirá, para cubrir el total del crédito reclamado que ha quedado transcrito en el antecedente primero de esta resolución. **Los siguientes bienes embargados saldrán a subasta en lotes separados, un lote por cada finca**:

- **FINCA 22065:** Urbana. Entidad Registral Número Uno. -vivienda adosada, Calle Gavina 8 bis, puerta 1. Finca registral nº 22065, Tomo 2022, Libro 383, folio 71, Alta 1, del Ayuntamiento de San Antonio de Portmany,
 Código registral 07037000686357
 Valor tasación: 102.999,32 euros

- **FINCA 22066:** Urbana. Entidad Registral Número Dos.- vivienda adosada, Calle Gavina 8 bis, puerta 2. Finca registral nº 22066, Tomo 2022, Libro 383, folio 74, Alta 1, del Ayuntamiento de San Antonio de Portmany,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Código registral 07037000686364
Valor tasación: 103.290,20 euros

- **FINCA 22067:** Urbana. Entidad Registral Número Tres.- vivienda adosada, Calle Gavina 8 bis, puerta 3. Finca registral nº 22067, Tomo 2022, Libro 383, folio 77, Alta 1, del Ayuntamiento de San Antonio de Portmany,
 Código registral 07037000686371
 Valor tasación: 103.310,49 euros

- **FINCA 22068:** Urbana. Entidad Registral Número Cuatro.- vivienda adosada, Calle Gavina 8 bis, puerta 4. Finca registral nº 22068, Tomo 2022, Libro 383, folio 80, Alta 1, del Ayuntamiento de San Antonio de Portmany
 Código registral 07037000686395
 Valor tasación: 103.310,49 euros

No tiene consideración de vivienda habitual del ejecutado.
No consta situación posesoria de las fincas.

El bien saldrá a subasta con sujeción a lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y cuya descripción y condiciones se darán constar en el edicto correspondiente.

2.- Una vez firme la presente resolución, anúnciese la convocatoria en el BOE, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

3.- Notificar la presente resolución al ejecutado, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con este Decreto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado **recurso de reposición**) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que lo dicta e indicar la infracción, en su opinión, que ha cometido esta resolución (ver artículos 451 y 452 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

La presentación del recurso **no suspenderá los efectos de este Decreto**, por tanto, todas las decisiones o actuaciones que se

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

hayan resuelto seguirán su curso sin interrumpirse y en ningún caso se podrá actuar en sentido contrario a lo que se haya resuelto. (artículo 451.3 Ley Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso de deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **25 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de la entidad BANCO SANTANDER indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Reposición". Si el ingrese se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



FIRMA (1): Vanesa Prieto Lopez (11/06/2026 13:47)